

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144425000067
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 24-02-2025

Chihuahua, Chih., a 03 de marzo de 2025

Gerald garcia baez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Est6do de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.**080144425000067**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de febrero del año 2025, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: 1. ¿Cuántas y cuáles han sido las reformas o adiciones a la Constitución Local en materia de inteligencia artificial? 2. ¿Cuántas y cuáles han sido las iniciativas, reformas o adiciones de leyes locales en materia de inteligencia artificial? 3. ¿Existen acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Federación o alguna instancia competente que haya presentado en contra de reformas o adiciones o modificaciones al marco jurídico local? 4. En caso de existir dicha información, se solicita la documentación de las mismas.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/004/2025, relativo a la solicitud de información con folio 080144425000067, en la que plantea lo siguiente, a lo cual se proporciona la correspondiente respuesta:

1. ¿Cuántas y cuáles han sido las reformas o adiciones a la Constitución Local en materia de inteligencia artificial?

*En respuesta a lo solicitado, se hace de su conocimiento que luego de una búsqueda exhaustiva, **no** se localizaron iniciativas de reforma o adición a la constitución local en materia de Inteligencia Artificial.*

2. ¿Cuántas y cuáles han sido las iniciativas, reformas o adiciones de leyes locales en materia de inteligencia artificial?

Asunto 2878

Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar un artículo 86 Bis a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para establecer las medidas de prevención y de protección en la utilización de inteligencia artificial.

- Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)
- Fecha de presentación: 21 junio 2024 LXVII / III Año / II D.P.
- Estatus: Pendiente
- Comisión: - Juventud y Niñez
- Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/22102.pdf>

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

Asunto 2825

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 226 Ter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el propósito de sancionar a quien, por medio de inteligencia artificial, manipule o modifique videos, audios o imágenes, para obtener un lucro indebido para beneficio propio o de un tercero.

- Iniciador o Promovente: Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)
- Fecha de presentación: 22 abril 2024 LXVII / III Año / II P.O.
- Estatus: Pendiente
- Comisión: - Justicia
- Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/21992.pdf>

Asunto 2262

Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un artículo 180 Ter, al Código Penal del Estado de Chihuahua, con el objeto de sancionar a quien haga uso de la inteligencia artificial para crear, exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y/o compartir imágenes, audios o videos de contenido sexual de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico.

- Iniciador o Promovente: Dip. Ana Georgina Zapata Lucero (PRI)
- Se Adhiere: Dip. Edgar José Piñón Domínguez (PRI), Dip. Ivón Salazar Morales (PRI), Dip. Noel Chávez Velázquez (PRI), Dip. Omar Bazán Flores (PRI)
- Fecha de presentación: 26 septiembre 2023 LXVII / III Año / I P.O.
- Estatus: Dictaminada
- Comisión: - Justicia
- Enlace al asunto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/20920.pdf>
- Enlace al Dictamen: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/dictámenes/archivosDictámenes/13046.pdf>
- Enlace al Decreto: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/decretos/archivosDecretos/15701.pdf>

3. ¿Existen acciones de inconstitucionalidad promovidas por la Federación o alguna instancia competente que haya presentado en contra de reformas o adiciones o modificaciones al marco jurídico local?

A continuación, se informa que luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, **no** se localizó la existencia de acciones de inconstitucionalidad en la materia.

4. En caso de existir dicha información, se solicita la documentación de las mismas.

Como se informó en la pregunta anterior, **no** se cuenta con información relacionada.”

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.